



No. **194 - 12**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 6 de octubre de 2011, en conocimiento del oficio sin número de 29 de agosto de 2011, suscrito por la MSc. Betty M. Sánchez Estupiñán, Supervisora Provincial de Educación, del Sector Río Verde Rocafuerte, a través del cual presenta el informe de la visita efectuada el día lunes 29 de agosto de 2011, a la Escuela Fiscal "Nueva Alborada" de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, del que se infiere que la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora del prenombrado establecimiento educativo, desde el año lectivo 2002-2003 en el que obtuvo nombramiento como profesora para dicha escuela, no ha laborado con regularidad, en razón de haberse beneficiado periódicamente de comisiones de servicio con sueldo o sin él, para prestar sus servicios en otras instituciones, ocasionando problemas en el proceso de enseñanza y aprendizaje del sector más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes; por lo relatado los miembros de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas considerando que las presuntas faltas imputadas a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: MSc. José Gulbert Estupiñán Cortez y Lcda. Noemí Rubio Pita, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el plazo de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con oficio No. 022-CPDPE-DPEHE de 10 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, con oficio No. 002-SUB-ESPECIAL de 22 de noviembre de 2011, presentan a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria realizada el día lunes 5 de diciembre de 2011, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No.167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica de Servicio Público a los profesionales de la educación; conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la

Educamos para tener Patria





Escuela Fiscal "Nueva Alborada" de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde; cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran en el proceso, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declaran su validez; que en cuanto a los hechos materia del presente sumario, encuentran, que la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, ha faltado por más de tres días consecutivos; y, que ha cobrado la remuneración correspondiente al mes de enero de 2011, no obstante a que se encontraba en comisión de servicios sin sueldo; siendo criterio de los miembros de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, que las faltas en las que ha incurrido la encausada deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiere de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del oficio No. 045-CPDPE-DPEHE, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas el 21 y 29 de diciembre del año dos mil once, en su orden, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado, con el No. MINEDUC-AC-2001-E-25820, del 8 de diciembre de 2011; al respecto los miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, consideran que de las pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogada patrocinadora cuando fueron recibidas en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada por dos oportunidades al abogado Estuardo Quiñónez Arroyo, mismas que rezan de los oficios números 269 y 281-CDPR1-2011 de 16 y 23 de diciembre de 2011, respectivamente; y, deliberaciones pertinentes, concluyen: que mediante Acción de Personal No. 001691 de 9 de diciembre de 2010, suscrita por las señoras: Gloria Vidal Illingworth y Pilar Castillo Buenaño, en sus calidades de Ministra de Educación y Directora Nacional de Recursos Humanos, en su orden, le conceden a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, profesora de la Escuela Fiscal "Nueva Alborada", comisión de servicios sin sueldo, por el lapso de dos años, para que pase a laborar en la Asamblea Nacional como Asistente Administrativa del Despacho del Asambleísta Gabriel Rivera, misma que rige a partir de su registro el 9 de diciembre de 2010; que con Acción de Personal No. 000754 de 20 de junio de 2011, firmada por los doctores: Beatriz Caicedo

Caicedo
Educamos para tener Patria





Alarcón y Mario Delgado Cartagena, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa; y, Director de Recursos Humanos de este Portafolio, respectivamente, declaran terminada la comisión de servicios antes descrita, acto administrativo que rige a partir del 18 de mayo de 2011; que conforme se desprende del Leccionario del Control de Asistencia Diaria del Personal Docente y Alumnado de la Escuela Fiscal "Nueva Alborada", la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, no registra asistencia a partir del día miércoles 19 de mayo de 2011, fecha en la que debió reintegrarse a sus funciones al haberse declarado finalizada dicha comisión de servicios sin sueldo, ausencia que se prolongó hasta el día viernes 30 de septiembre del 2011, toda vez que con Acción de Personal No. 0056 de 10 de octubre de 2011, que rige desde el 1 de octubre de 2011, obtiene nuevamente comisión de servicios sin sueldo, para desempeñar la función de Jefa Política del cantón Río Verde, configurándose el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos; que la encausada sin embargo de encontrarse en comisión de servicios sin sueldo en la Asamblea Nacional, percibió la remuneración correspondiente al mes de enero de 2011, como docente de las tantas veces citada Institución Educativa, en perjuicio del Erario Nacional; es relevante señalar, que durante su ejercicio profesional en la Escuela Fiscal "Nueva Alborada" desde el año lectivo 2002-2003, la indiciada ha sido beneficiaria de reiteradas comisiones de servicios para trabajar en diferentes instituciones públicas situación ésta que ha ido en desmedro del plantel educativo para el cual tiene su nombramiento y en especial de los niños y niñas, por la falta de la profesora titular; quedando en evidencia que la conducta mantenida por la sumariada en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que una profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, discentes y comunidad; por lo relatado, la encausada ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 24, letra a) y 48, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos: 11, letras a) y c) y 132, literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b), del artículo 133 de la Ley Ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, los miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, resuelven por unanimidad: "1.- **DESTITUIR** del cargo a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la Escuela Fiscal Nueva Alborada de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas";

QUE mediante escrito de fecha 09 de enero de 2012, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante memorando No. MINEDUC-SASGE-2012-00012-MEM, de fecha 16 de enero de 2012, con número de trámite 12-2, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría

Educamos para tener Patria





Jurídica el 16 del mismo mes y año, el doctor Víctor Manuel Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión Regional 1 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 487 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la señora Ministra;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La sanción impuesta a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76, numeral 7, literal a), de la Constitución de la República; 2.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 3.- En el expediente del sumario administrativo a (foja 15), la señora Ministra de Educación, mediante Acción de Personal No. 001691 de fecha 09 de diciembre de 2010, le concede comisión de servicios sin sueldo por el lapso de dos años a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, profesora de la Escuela "Nueva Alborada", de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas, para que preste sus servicios en la Asamblea Nacional; a (fojas 489), consta que el economista Diego Pozo Castro, Director de Recursos Humanos de la Asamblea Nacional, mediante Acción de Personal No. 68 DRH-AN de fecha 18 de mayo de 2011, declara terminada la comisión de servicios sin remuneración a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, debiendo reintegrarse a sus labores como docente en la Escuela Fiscal "Nueva Alborada", esto es a partir del 19 de mayo de 2011; y, a (foja 488) consta el Oficio No. 069-DRH-11 de fecha 19 de mayo de 2011, suscrito por el economista Diego Pozo Castro, Director de Recursos Humanos de la Asamblea Nacional, dirigido a la señora Ministra de Educación comunicándole la terminación de la comisión de servicios de la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, al que adjunta la Acción de Personal No. 68 DRH-AN de fecha 18 de mayo de 2011; a (foja 11) consta la Acción de Personal No. 000754, emitida por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa de esta Cartera de Estado, dando por terminado la comisión de servicios sin sueldo a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, de fecha 20 de junio de 2011 y que rige a partir de fecha 18 de mayo de 2011; de (fojas 183 a la 456) se anexa el registro de control de asistencias de la Escuela "Nueva Alborada", suscrito y revisado por la señora Directora del establecimiento educativo, informe en el que se demuestra la inasistencia de la recurrente que duró hasta el 30 de septiembre de 2011; desacatando las Acciones de Personal No.000754 y 068DRH-AN emitidas por el Ministerio de Educación y la Asamblea Nacional respectivamente; posteriormente con fecha 1 de octubre de 2011, la maestra solicita otra comisión de servicios ante la Coordinación Zonal de Educación 1, la que es concedida mediante Acción de Personal No. 056 de fecha 10 de octubre del 2011; 4.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente, toda vez que se ha comprobado fehacientemente la inasistencia a su lugar de trabajo en franco

Ucaj
Educamos para tener Patria





desacato de los actos administrativos de terminación de la Comisión de Servicios antes enunciados; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la Escuela Fiscal Nueva Alborada de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas, constante en el Acuerdo No. 001-12 de fecha 03 de enero de 2012, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por cuanto dicha sanción se le impuso por inasistencia a su lugar de trabajo por más de 4 meses, transgrediendo expresas disposiciones constantes en los artículos: 24, literal a) y 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos: 11, literales a) y c) y 132, literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en el literal b), del artículo 133 de la Ley *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **17 FEB. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Car
CARLOS CISNEROS PAZMIÑO
ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

- COPIAS:
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
 - JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E.
 - COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
 - DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
 - JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
 - JEFE DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
 - SRA. DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN
 - AB. ESTUARDO QUIÑÓNEZ, ARROYO-CASILLERO JUDICIAL No. 26 PALACIO DE JUSTICIA DE ESMERALDA

